001,1



pagarán 8 reales al mes, y 12 los de fuera; 30 un trimestre, 54 medio año | via licencia del Señor Gobernador, pagarán medio real por linea. 196 por uncand. consinual asul

Se publica los Lúnes, Miércoles y Viernes. Los suscritores de esta Ciudad, | Los anuncios particulares que se quieran insertar en el Boletin pré-

Antonio Fernandez Mar-

Francisco Portero y Jua-

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA misang/ DELEGITIEM Joen A

CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros dice al de Gracia y Justicia desde Ciudad-Real con fecha de ayer lo siguiente:

«Son las siete de la mañana, y SS. MM. y AA. van á partir en este momento para Badajoz. Anoche se verificá el besamanos general, que duró tres horas, y puede decirse que toda la provincia de la Mancha se ha concentrado en la capital para ofrecer á sus Reyes el hacendrado testimonio de adhesion, respeto y cariño. Habrán pasado de 500 las comisiones que se han presentado á SS. MM, trayendo de cada pueblo de la provincia sencillas ofrendas, que la augusta Familia recibia con visibles y tiernas muestras de agradecimiento. Ciudad-Real y sus pueblos han hecho á SS. MM. y AA. un recibimiento que formará época en la historia de esta leal comarca de Castilla. Hubo en seguida una funcion de fuegos artificiales A las nueve de la noche se verificó la comida, á que asistieron las autoridades principales y locales y las personas que componen la Real comitiva. SS. MM. salen de aquí profundamente reconocidas por los testimonios de amor y veneracion de que han sido objeto.»

Ministerio de la Guerra.

Exposicion a S. M. SENORA:

Está cada dia más demostrada y pa-

tente la necesidad de que sean equitativos' iguales y hasta de las mísmas condiciones que en las armas generales, la posibilidad y el derecho de hascender de los sargentos primeros de Artilleria é Ingenieros. No puede subsistir el vacio que se nota en los reglamentos, y es preciso se organice un sistema nuevo de ascensos para las mencionadas clases, que establezca un método general y uniforme; pues no hay razon para que se prive de las mismas ventajas de todas las armas del ejército à una mesa de individuos de idéntica procedencia que los de las armas generales sínotra causa que la de haber sido elegidos por reunir circunstancias especiales para servir en aquellos cuerpos.

Los sargentos primeros de Artilleria é Ingenieros no pueden ingresar en las escalas facultativas, porque para esio se requiere indispensablemente merecer las censuras académicas exigidas por los respectivos reglamentos: y como tampoco tienen los de Artilleria abierto el ingreso en las armasgenerales, caregen de un porvenir de derecho en la carrera militar. Es cierto, sin embargo, que existe en Artilleria una escala práctica que les permite llegar à Capitanes, y aun à Comandantes pasando al Estado Mayor de Plazas; pero esta instituccion, origen de graves perturbaciones en dicha arma, ni satisface cumplidamente la cuestion de un derecho igual, como es justo, ni establece un sistema digno de conservarse. ni aun sostenible en realidad. Dicha escala práctica, por anómala y hasta inconveniente, debe desaparecer, y á fin de que al realizarse su supresion se logre armonizar los derechos de todas las clases de tropa del ejercito, deben refundirse en el escalafon respectivo de Infanteria los Capitanes, Tenientes y Subtenientes prácticos de Artilleria y los sargentos primeros de los institutos à pié de esta arma, y en el de Caballeria los Oficiales de la escala práctica y los sargentos primeros de los institutos montados de Artilleria.

Esta medida no debe perjudicar tampoco en sus probabilidades de ascenso á

los Oficiales y sargentos de las armas generales, con cuyo fin, al proponerme à V. M. el medio para aquellos trascendentales inconvententes, se aumenta en Infanteria y Caballeria un número igual de plazas de Subtenientes ó Alféreces al de los sargentos que se incorporan, con el propio objeto se servirán por Tenientes de Infanteria y de la Caballeria las plrzas de su clase en las secciones de Artilleria é Ingenieros de los distritos de Ultramar que no pueden ser provistas en Oficiales de las escalas facultativas por no existir en ellos subalternos pertenecientes à las mismas, y las vacantes cuya provision corresponda en el día á los Oficiales prácticos y á los saegentos de Artilleria en los cuerpos de Estado Mayor de Plazas, de Alabarderos. de Administracion Militar, de Carabineros y de Guardia civil, serán provistas por las armas de Infanteria y Caballeria, compensándose de esta manera con notable ventaja el aumento que reciben las diferentes clases de estas armas, Para aumentar aun mas estas compensaciones, se priva à las escalas facultativas de los derechos que tenian à ocupar determinadas vacantes en Alabarderos, Administracion militar, Guardia eivil y Carabineros, porque no es justo los conserven, ní que puedan hacer ilusorias al beneficiarlos las ventajas que la nación debe reportar de sus servicios en el cuerpo donde les ha proporcionado su instruccion a costa de cuantiosos sacrificios.

spaceto per el art. 15 de la Real

Las razones que tan ligeramente quedan iudicadas han decidido al Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, à presentar à V. M. el siguiente proyecto de decreto, por si se idigna prestarle su Real aprobacion.

Madrld 11 de Noviembre de 1866.

A L. R. P. de V. M EL DUQUE DE VALELCIA.

SENORA:

REAL DECRETO.

Des conformidad con lo expuesto per

el Ministro de la Guerra, y de acuerd con el parecer de mi Consejo de Ministros Vengo en decretar:

- 1.º Los oficiales de la escala práctica de Artilleria pasarán á continuar sus sercios á las Armas de Infanteria ó Caballeria, segun procedan de institutos à pié ò montados, ocupando puesto en la escala de su clase por la antigüe dad de su empleo en el ejército.
- 2.º Igualmente ingresarán en las escalas de Infanteria ó de Caballeria los sargentos primeros de Artilleria y de Ingenieros, tomando puesto en ellas con arreglo à sus antigüedades. En las referidas escalas y en concurrencia con los de dedichas armas generales obtendrán el ascenso à Oficiales cuando les corresponda, ingresando desde entónces definitivamente en las mismas.
- 3. Los sargentos primeros de Artilleria é Ingenieros que prefieran optar à plazas de celadores de fortificacion, peones de confianza de los establecimientos fabriles militares ú otras análogas, podrán renunciar el ascenso à Oficiales cuando les corresponda, exponiendo por escrito so deseo, y perderán el derecho para lo sucesivo.
- 4.º En cado compañía de á pié y de campaña de Artilleria y en las de Ingenieros habrá un Subteniente ó Alférez, y otro como Abanderado ó Porta-estandarte en cada batallon ó regimiento de campaña de Artilleria, cuyas plazas serán cubiertas por Oficiales sacados precisamente de las armas de Infanteria y Cabaileria.
- 5.º Igualmente serán cubiertas por Oficisles pertenecientes à las armas generales las plazas de Tenientes de las secciones de Artilleria é Ingenieros de los distritos de Ultramar, por no existir en ellos Tenientes de las escalas facultativas.
- 6.° Todas las demás plazas de Oficiales que exija el servicio de ámbos enerpos y que no puedan cubrirse con el personal facultativo, se proveerán por Oficiales de Infanteria o de Caballeria, formando par-

te del cuadro orgánico de estas armas, miéntras subsista su necesidad.

Y 7.° La proporcion señalada á los cuerpos de Artilleria é Ingenieros para ocupar vacantes en los deEstado Mayor de Plazas, de Alabarderos, de Administración militar, de Carabineros y de Guardía civil, será cubierta por las armas de Infanteria y de Caballeria.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Guerra,

RAMON MARIA NARVAEZ

Ministerio de la Gobernacion,

REAL ORDEN

Administracion local.—Negociado 4.°—Quintas

La Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, ha tenido à bien disponer que en lo sucesivo los Gobernadores de las provincias reclamen directamente del mismo Ministerio la expedicion de las órdenes relativas à la medicion y reconocimiento de los quintos, que habiendo sido declarados soldados con arreglo à lo prescrito en el art. 81 de la ley de reemplazos y Real órden circular de 9 de Marzo último, se hallen ausentes en las provincias ultramarinas y deban ingresar en el ejército de las mismas, conforme al art. 127 de la citada ley.

complimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1866.

GONZALEZ BRABO.

Sr. Gobernador de la provincia de...

SECCION DE LA PROVINCIA.

alfouvers ed cureieco

Gircular número 145.

Habiéndose extraviado el dia tres del actual, de los montes de la Begallera término jurisdiccional de Molinicos, un macho mular, cuyas señas se insertan á continuacion, así como la las de un gitano que se supone sea el autor del robo de la referida caballería; encergo á los señores Alcaldes en cuya jurisdiccion aparecieren los detengan y remitan á disposicion del Alcalde de la citada villa.

Albacete 11 de Diciembre de 1866.

El Gobernador,

El Gobernador,

Francisco Navarro.

Señas del Gitano.

ca, somzrero calañés viejo, la ropa que tenia puesta muy destrozada.

Señas del macho mular.

Un macho mular cerrado, mediano, pelo negro, la cabeza y las cuartillas de las manos entrecanas, en los costillares lunares blancos, recien herrado do la mano derecha, y la herradura de la izquierda rota, la crin cortaJa recientemente, aparejado con una albarda á medio uso y debajo llevava una manta de limpiar tramada con lana negra con viras blancas.

Otra núm. 146.

La Direccion general de Contribuciones, me dice en 6 del actual lo que sigue.

«Repetidas son las reclamaciones que elevan á este centro los Ayuntamientos de los pueblos, quejándose de que no se les abonan los recibos de los Suministros que hacen el ejército y Guardia civil á causa de no presentar dichos documentos dentro del término legal; y como se halla dispuesto por el art. 15 de la Real órden de 15 de Setiembre de 1848 que lo han de verificar à los tres meses de efectuado el indicado servicio, la Direccion general de mi cargo se ha servido recordar disponga V. S se inserte en tres números consecutivos del Boletin oficial de esa provincia el referido articulo que á la letra dice asi:

"Los Ayuntamientos que dilaten la presentacion á los Administraciones de rentas de los recibos que se les entreguen de las especies suministradas por un plazo que esceda de tres meses, á contar desde la fecha de los recibos, perderán el derecho á su abono por no deber, en caso alguno, retrasar mas tiempo la presentacion, que podrán tambien verificar á medida que vaya haciendo el suministro.

Por cuyo medio, y recordando este deber à los Ayuntamientos no tendrá n los detenidos que hasta aquí y no se les inferirán los perjuicios, que vienen esperimentando por la falta de abono de los suministros, á causa de presentar los recibos en las Administraciones de Hacienda pública despues de haber espirado el plazo que se halla marcado.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que enteradas las corporaciones municípales, cumplan con lo que está mandado dentro de los tres meses que se cita.

Albacete 7 de Diciembre de 1866.

El Gobernador, Francisco Navarro.

Otra núm. 147.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civii y demás dependientes de mi autoridad, procederán à la busca y captura de José Ballejos Dolz, cuyas señas se insertan á continuacion, el cual si fuese habido se remitirá con las seguridades convenientes, á disposicion del Sr. Juez de pri-

mera instancia de Alicante por quien se reclama.

Albacete 12 de Diciembre de 1866.

El Gobernador,

Francisco Navarro.

Señas que se citan.

Edad 18 años, estatura regular, pelo castaño, sin pelo de barba.

Administración de Hacienda pública.

20 por 100 de Propios.—Circular.

Terminando en 31 del presente mes el 2.º trimestre del año económico de 1866-67, espero del celo y actividad de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitirán oportunamente á esta Administracion ias correspondientes certificaciones, negativas ó afirmativas, de los ingresos que haya habido durante el expresado período en sus respectivas depositarias municipales por rentas de los bienes de Propios que administran prometiéndome al propio tiempo que dentro de los diez primeros dias del mes de Enero próximo, ingresaràn en la Tesoreria de Hacienda pública, el contingente de l 20 por 100 que corresponde al Tesoro, y me evitaran el disgusto de tener que adoptar las medidas coer-

Albacete 11 de Diciembre de 1866.—Carlos Lopez de Longoria.

CONTINUA la relacion de las partidas fallidas que han resultado en esta ciudad por la contribucion territorial de los años que á continuacion se expresan, cuya publicacion en este periódico oficial tiene lugar en virtud de lo que dispone la prevencion 5.ª de la Real órden de 5 de Junio de 1856.

Nombres.

Año de 1862.

D. José Martinez Ramirez	0,850
Lázaro Real Sotos	0,500
Miguel Martinez	0,900
Menores de Cristóbal Villar	0,500
Manuel Martinez	1,900
Marta Martinez Garcia	2,900
Miguel Sanchez	0,700
Pedro Martinez Sotos	1,300
Benito Navarro	1,400
Baltasar Martinez Escri-	na const
bano.	0,600
Juan Bautista Berengnel	0,600
Miguel Martinez y Marti-	dentests
nez.	2,800
Pedro José Garcia Juncos	1,250
Pascual Gimenez	3,100
Anastasia Muñoz	0,600
	0,350
Concepcion Castellanos	1,400
Fulgencio Moreno	1,400
Juan José Garcia	
Herederos de Ana Gomez	1,300
José Antonio Córdoba y	0.000
Romero	2,600
José Alvarez Cifuentes	3
Margarita Garcia	2,400
A STATE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	8 0000

Ramon Navarro	1,200
Sebastian Gomez	0,700 1,400
José Belmonte Antonio Calderon Martinez	0,600
Diego Lozano	0,700
Domingo Zorzilla	1,100 0,700
Fernando Pastor Juan Martinez	0,700
José Lopez Molina	1,050
José Perez Solano	1,100 0,800
Josè Zornoza osefa Martinez	0,700
José Garcia Martinez	4,800
Pedro Lozano y Oliber	1500
Pedro Antonio Romero Pedro Lavisera	0,600
Antonio Lavara	1
Antonio Fernandez Mar-	1 100
tinez Ana Aroca y Castellanos	1,100 0,800
Alfonso Martinez Abia	0,900
Antonio Garcia	1,200
Alonso Miranda	1,800
Francisco Portero y Jua- na	1,800
Fernando Ruiz Royo	1,400
Herederos de Francisco	1.100
Sanchez Juan Franciscos Arcos	1,100 0,400
Juan Lopez Tebar	2.400
José Martinez Tendero	0,800
Julian Gomez Alcaráz	0,500 0,400
Matias Villanueva Pedro Lopez Monteagudo	0,700
Viuda de Blas Gallego	0.800
Francisco Portero	1,300
Blas Olivas	1,100 0,800
Francisco Corredor Alonso Moreno	1,100
Agustin Moreno	0,800
Angel Martinez	0,700 1,200
Felipe Carrasco Sanchez Francisco Martinez Es-	1,200
cribano	1,100
Gabriel Sevilla	0,600
José Rodenas	0,600
	0,600 1,400 2,100
José Rodenas Jorge Martinez Joaquina Diaz Juana Certes	0,600 1,400 2,100 0,500
José Rodenas Jorge Martinez Joaquina Diaz Juana Certes Antonio Medrano	0,600 1,400 2,100 0,500 0,500
José Rodenas Jorge Martinez Joaquina Diaz Juana Certes Antonio Medrano Alonso Gomez Benito Prieto	0,600 1,400 2,100 0,500 0,500 0,700 0,600
José Rodenas Jorge Martinez Joaquina Diaz Juana Certes Antonio Medrano Alonso Gomez Benito Prieto Francisco Martinez	0,600 1,400 2,100 0,500 0,500 0,700 0,600 0.350
José Rodenas Jorge Martinez Joaquina Diaz Juana Certes Antonio Medrano Alonso Gomez Benito Prieto Francisco Martinez José Garcia	0,600 1,400 2,100 0,500 0,500 0,700 0,600 0,350 0,500
José Rodenas Jorge Martinez Joaquina Diaz Juana Certes Antonio Medrano Alonso Gomez Benito Prieto Francisco Martinez	0,600 1,400 2,100 0,500 0,500 0,700 0,600 0,500 0,700 0,500
José Rodenas Jorge Martinez Joaquina Diaz Juana Certes Antonio Medrano Alonso Gomez Benito Prieto Francisco Martinez José Garcia Juan Mantinez Lorenzo Moreno Maria Sanz	0,600 1,400 2,100 0,500 0,500 0,700 0,600 0,700 0,500 0,700 0,500
José Rodenas Jorge Martinez Joaquina Diaz Juana Certes Antonio Medrano Alonso Gomez Benito Prieto Francisco Martinez José Garcia Juan Mantinez Lorenzo Moreno Maria Sanz Pascual Ruíz	0,600 1,400 2,100 0,500 0,500 0,700 0,600 0,700 0,500 0,700 0,700 2,200
José Rodenas Jorge Martinez Joaquina Diaz Juana Certes Antonio Medrano Alonso Gomez Benito Prieto Francisco Martinez José Garcia Juan Martinez Lorenzo Moreno Maria Sanz Pascual Ruíz Pedro Iniesta Martinez	0,600 1,400 2,100 0,500 0,500 0,700 0,600 0,500 0,700 0,700 0,700 2,200 0,600 0,800
José Rodenas Jorge Martinez Joaquina Diaz Juana Certes Antonio Medrano Alonso Gomez Benito Prieto Francisco Martinez José Garcia Juan Martinez Lorenzo Moreno Maria Sanz Pascual Ruíz Pedro Iniesta Martinez Viuda de Hilario Collado Viuda de Alonso Martinez	0,600 1,400 2,100 0,500 0,500 0,700 0,600 0,500 0,700 0,700 0,600 0,700 0,600 0,400
José Rodenas Jorge Martinez Joaquina Diaz Juana Certes Antonio Medrano Alonso Gomez Benito Prieto Francisco Martinez José Garcia Juan Martinez Lorenzo Moreno Maria Sanz Pascual Ruíz Pedro Iniesta Martinez Viuda de Hilario Collado Viuda de Alonso Martinez Gabriel Vinuesa Toboso	0,600 1,400 2,100 0,500 0,500 0,700 0,600 0,500 0,700 0,700 0,600 0,700 0,600 0,400
José Rodenas Jorge Martinez Joaquina Diaz Juana Certes Antonio Medrano Alonso Gomez Benito Prieto Francisco Martinez José Garcia Juan Martinez Lorenzo Moreno Maria Sanz Pascual Ruíz Pedro Iniesta Martinez Viuda de Hilario Collado Viuda de Alonso Martinez Gabriel Vinuesa Toboso Francisco Tendero	0,600 1,400 2,100 0,500 0,500 0,700 0,600 0,700 0,500 0,700 2,200 0,600 0,400 0,600 3,100 4,300
José Rodenas Jorge Martinez Joaquina Diaz Juana Certes Antonio Medrano Alonso Gomez Benito Prieto Francisco Martinez José Garcia Juan Mantinez Lorenzo Moreno Maria Sanz Pascual Ruiz Pedro Iniesta Martinez Viuda de Hilario Collado Viuda de Alonso Martinez Gabriel Vinuesa Toboso Francisco Tendero Julian Gomez Marcos Ruiz	0,600 1,400 2,100 0,500 0,500 0,700 0,600 0,700 0,700 2,200 0,600 0,400 0,600 3,100 1,300 0,300
José Rodenas Jorge Martinez Joaquina Diaz Juana Certes Antonio Medrano Alonso Gomez Benito Prieto Francisco Martinez José Garcia Juan Martinez Lorenzo Moreno Maria Sanz Pascual Ruiz Pedro Iniesta Martinez Viuda de Hilario Collado Viuda de Alonso Martinez Gabriel Vinuesa Toboso Francisco Tendero Julian Gomez Marcos Ruiz Maria Corredor	0,600 1,400 2,100 0,500 0,500 0,700 0,600 0,700 0,500 0,700 0,700 2,200 0,600 0,800 0,400 0,600 3,100 1,300 0,300
José Rodenas Jorge Martinez Joaquina Diaz Juana Certes Antonio Medrano Alonso Gomez Benito Prieto Francisco Martinez José Garcia Juan Martinez Lorenzo Moreno Maria Sanz Pascual Ruiz Pedro Iniesta Martinez Viuda de Hilario Collado Viuda de Alonso Martinez Gabriel Vinuesa Toboso Francisco Tendero Julian Gomez Marcos Ruiz Maria Corredor Pascuala Garcia	0,600 1,400 2,100 0,500 0,500 0,700 0,600 0,700 0,700 2,200 0,600 0,400 0,600 3,100 1,300 0,300
José Rodenas Jorge Martinez Joaquina Diaz Juana Certes Antonio Medrano Alonso Gomez Benito Prieto Francisco Martinez José Garcia Juan Martinez Lorenzo Moreno Maria Sanz Pascual Ruíz Pedro Iniesta Martinez Viuda de Hilario Collado Viuda de Alonso Martinez Gabriel Vinuesa Toboso Francisco Tendero Julian Gomez Marcos Ruiz Maria Corredor Pascuala Garcia Angel Barron y Cuenca Amador Martinez	0,600 1,400 2,100 0,500 0,500 0,700 0,600 0,500 0,700 0,500 0,700 2,200 0,600 0,800 0,400 0,300 0,300 0,300 0,800 0,800 0,800 0,800 0,800 0,800 0,800 0,800 0,800 0,800
José Rodenas Jorge Martinez Joaquina Diaz Juana Certes Antonio Medrano Alonso Gomez Benito Prieto Francisco Martinez José Garcia Juan Martinez Lorenzo Moreno Maria Sanz Pascual Ruíz Pedro Iniesta Martinez Viuda de Hilario Collado Viuda de Alonso Martinez Gabriel Vinuesa Toboso Francisco Tendero Julian Gomez Marcos Ruiz Maria Corredor Pascuala Garcia Angel Barron y Cuenca Amador Martinez Antonio Bezares	0,600 1,400 2,100 0,500 0,500 0,700 0,600 0,500 0,700 0,500 0,700 2,200 0,600 0,800 0,400 0,300 0,300 0,300 0,800 0,800 0,800 0,800 0,800 0,800 0,800 0,800 0,800 0,800 0,800 0,800 0,800
José Rodenas Jorge Martinez Joaquina Diaz Juana Certes Antonio Medrano Alonso Gomez Benito Prieto Francisco Martinez José Garcia Juan Martinez Lorenzo Moreno Maria Sanz Pascual Ruíz Pedro Iniesta Martinez Viuda de Hilario Collado Viuda de Alonso Martinez Gabriel Vinuesa Toboso Francisco Tendero Julian Gomez Marcos Ruiz Maria Corredor Pascuala Garcia Angel Barron y Cuenca Amador Martinez Antonio Bezares Dolores Ramirez	0,600 1,400 2,100 0,500 0,500 0,700 0,600 0,500 0,700 0,500 0,700 2,200 0,600 0,400 0,400 0,400 0,300 0,300 0,300 0,800 0,800 0,800 0,800 0,800 0,800 0,800 0,800 0,800 0,800 0,800 0,800 0,700
José Rodenas Jorge Martinez Joaquina Diaz Juana Certes Antonio Medrano Alonso Gomez Benito Prieto Francisco Martinez José Garcia Juan Martinez Lorenzo Moreno Maria Sanz Pascual Ruiz Pedro Iniesta Martinez Viuda de Hilario Collado Viuda de Alonso Martinez Gabriel Vinuesa Toboso Francisco Tendero Julian Gomez Marcos Ruiz Maria Corredor Pascuala Garcia Angel Barron y Cuenca Amador Martinez Antonio Bezares Dolores Ramirez Fernando Gomez	0,600 1,400 2,100 0,500 0,500 0,700 0,600 0,700 0,500 0,700 0,500 0,700 2,200 0,600 0,400 0,600 0,400 0,300 0,300 0,300 0,300 0,300 0,300 0,300 0,300 0,300 0,300 0,300 0,300 0,300
José Rodenas Jorge Martinez Joaquina Diaz Juana Certes Antonio Medrano Alonso Gomez Benito Prieto Francisco Martinez José Garcia Juan Martinez Lorenzo Moreno Maria Sanz Pascual Ruíz Pedro Iniesta Martinez Viuda de Hilario Collado Viuda de Alonso Martinez Gabriel Vinuesa Toboso Francisco Tendero Julian Gomez Marcos Ruiz Maria Corredor Pascuala Garcia Angel Barron y Cuenca Amador Martinez Antonio Bezares Dolores Ramirez Fernando Gomez Francisco Sanchez Gi-	0,600 1,400 2,100 0,500 0,500 0,700 0,600 0,700 0,500 0,700 0,500 0,700 2,200 0,600 0,400 0,600 0,400 0,300 0,300 0,300 0,300 0,300 0,300 0,300 0,300 0,300 0,500 0,900
José Rodenas Jorge Martinez Joaquina Diaz Juana Certes Antonio Medrano Alonso Gomez Benito Prieto Francisco Martinez José Garcia Juan Martinez Lorenzo Moreno Maria Sanz Pascual Ruiz Pedro Iniesta Martinez Viuda de Hilario Collado Viuda de Alonso Martinez Gabriel Vinuesa Toboso Francisco Tendero Julian Gomez Marcos Ruiz Maria Corredor Pascuala Garcia Angel Barron y Cuenca Amador Martinez Antonio Bezares Dolores Ramirez Fernando Gomez Francisco Sanchez Gimenez	0,600 1,400 2,100 0,500 0,500 0,700 0,600 0,700 0,500 0,700 0,500 0,700 0,600 0,700 0,600 0,400 0,600 0,400 0,300 0,300 0,300 0,300 0,800 0,300 0,800 0,900 0,900 0,900 0,900 0,900 0,900
José Rodenas Jorge Martinez Joaquina Diaz Juana Certes Antonio Medrano Alonso Gomez Benito Prieto Francisco Martinez José Garcia Juan Martinez Lorenzo Moreno Maria Sanz Pascual Ruíz Pedro Iniesta Martinez Viuda de Hilario Collado Viuda de Alonso Martinez Gabriel Vinuesa Toboso Francisco Tendero Julian Gomez Marcos Ruiz Maria Corredor Pascuala Garcia Angel Barron y Cuenca Amador Martinez Antonio Bezares Dolores Ramirez Fernando Gomez Francisco Sanchez Gimenez Antonio Roca y Sanchez Francisco Sotos	0,600 1,400 2,100 0,500 0,500 0,700 0,600 0,500 0,700 0,500 0,700 0,600 0,700 0,600 0,400 0,400 0,400 0,300 0,300 0,300 0,300 0,800 0,300 0,800 0,900 0,900 0,900 1,200 1,200 1,200 1,100
José Rodenas Jorge Martinez Joaquina Diaz Juana Certes Antonio Medrano Alonso Gomez Benito Prieto Francisco Martinez José Garcia Juan Martinez Lorenzo Moreno Maria Sanz Pascual Ruíz Pedro Iniesta Martinez Viuda de Hilario Collado Viuda de Alonso Martinez Gabriel Vinuesa Toboso Francisco Tendero Julian Gomez Marcos Ruiz Maria Corredor Pascuala Garcia Angel Barron y Cuenca Amador Martinez Antonio Bezares Dolores Ramirez Fernando Gomez Francisco Sanchez Gímenez Antonio Roca y Sanchez Francisco Sotos Miguel Ortega José Merino	0,600 1,400 2,100 0,500 0,500 0,700 0,600 0,500 0,700 0,500 0,700 0,600 0,400 0,400 0,400 0,300 0,300 0,300 0,300 0,800 0,300 0,800 0,000 0,900 0,900 1,200
José Rodenas Jorge Martinez Joaquina Diaz Juana Certes Antonio Medrano Alonso Gomez Benito Prieto Francisco Martinez José Garcia Juan Martinez Lorenzo Moreno Maria Sanz Pascual Ruíz Pedro Iniesta Martinez Viuda de Hilario Collado Viuda de Alonso Martinez Gabriel Vinuesa Toboso Francisco Tendero Julian Gomez Marcos Ruiz Maria Corredor Pascuala Garcia Angel Barron y Cuenca Amador Martinez Antonio Bezares Dolores Ramirez Fernando Gomez Francisco Sanchez Gímenez Antonio Roca y Sanchez Francisco Sotos Miguel Ortega José Merino Maria Rubio	0,600 1,400 2,100 0,500 0,500 0,700 0,600 0,500 0,700 0,500 0,700 2,200 0,600 0,400 0,400 0,300 0,300 0,300 0,300 0,800 0,300 0,800 0,900 0,900 1,200
José Rodenas Jorge Martinez Joaquina Diaz Juana Certes Antonio Medrano Alonso Gomez Benito Prieto Francisco Martinez José Garcia Juan Martinez Lorenzo Moreno Maria Sanz Pascual Ruiz Pedro Iniesta Martinez Viuda de Hilario Collado Viuda de Alonso Martinez Gabriel Vinuesa Toboso Francisco Tendero Julian Gomez Marcos Ruiz Maria Corredor Pascuala Garcia Angel Barron y Cuenca Amador Martinez Antonio Bezares Dolores Ramirez Fernando Gomez Francisco Sanchez Gimenez Antonio Roca y Sanchez Francisco Sotos Miguel Ortega José Merino Maria Rubio Pedro Ortiz	0,600 1,400 2,100 0,500 0,500 0,700 0,600 0,700 0,500 0,700 0,600 0,700 0,600 0,400 0,600 0,400 0,300 0,300 0,300 0,300 0,300 0,300 0,300 0,000 0,500 0,700 0,500 0,700 0,500 0,700 0,500 0,700 0,500 0,700 0,500 0,700 0,500 0,700 0,500 0,700 0,500 0,700
José Rodenas Jorge Martinez Joaquina Diaz Juana Certes Antonio Medrano Alonso Gomez Benito Prieto Francisco Martinez José Garcia Juan Mantinez Lorenzo Moreno Maria Sanz Pascual Ruiz Pedro Iniesta Martinez Viuda de Hilario Collado Viuda de Alonso Martinez Gabriel Vinuesa Toboso Francisco Tendero Julian Gomez Marcos Ruiz Maria Corredor Pascuala Garcia Angel Barron y Guenca Amador Martinez Antonio Bezares Dolores Ramirez Fernando Gomez Francisco Sanchez Gimenez Antonio Roca y Sanchez Francisco Sotos Miguel Ortega José Merino Maria Rubio Pedro Ortiz Viuda de Francisco Romero Alonso Sotos	0,600 1,400 2,100 0,500 0,500 0,700 0,600 0,500 0,700 0,500 0,700 0,600 0,400 0,400 0,400 0,300 0,300 0,300 0,300 0,300 0,300 0,300 0,300 0,500 0,700 0,900 1,200 1,200 1,200 1,200 1,200 1,200 0,500 0,700 0,500 0,700 0,500 0,700 0,700 0,700 0,700 0,700 0,700 0,700 0,700 0,700 0,700 0,700 0,700 0,700
José Rodenas Jorge Martinez Joaquina Diaz Juana Certes Antonio Medrano Alonso Gomez Benito Prieto Francisco Martinez José Garcia Juan Martinez Lorenzo Moreno Maria Sanz Pascual Ruiz Pedro Iniesta Martinez Viuda de Hilario Collado Viuda de Alonso Martinez Gabriel Vinuesa Toboso Francisco Tendero Julian Gomez Marcos Ruiz Maria Corredor Pascuala Garcia Angel Barron y Cuenca Amador Martinez Antonio Bezares Dolores Ramirez Fernando Gomez Francisco Sanchez Gimenez Antonio Roca y Sanchez Francisco Sotos Miguel Ortega José Merino Maria Rubio Pedro Ortiz Viuda de Francisco Romero Alonso Sotos Antonio Villena y Garcia	0,600 1,400 2,100 0,500 0,500 0,700 0,600 0,700 0,500 0,700 0,600 0,700 0,600 0,400 0,400 0,400 0,300 0,300 0,300 0,300 0,300 0,300 0,300 0,600 0,700 0,900 1,200 1,200 1,100 0,700 0,500 0,500 0,700 0,500 0,700 0,500 0,700 0,500 0,700 0,500 0,700 0,500 0,700 0,500 0,700 0,500 0,700 0,500
José Rodenas Jorge Martinez Joaquina Diaz Juana Cortes Antonio Medrano Alonso Gomez Benito Prieto Francisco Martinez José Garcia Juan Martinez Lorenzo Moreno Maria Sanz Pascual Ruiz Pedro Iniesta Martinez Viuda de Hilario Collado Viuda de Alonso Martinez Gabriel Vinuesa Toboso Francisco Tendero Julian Gomez Marcos Ruiz Maria Corredor Pascuala Garcia Angel Barron y Cuenca Amador Martinez Antonio Bezares Dolores Ramirez Fernando Gomez Francisco Sanchez Gímenez Antonio Roca y Sanchez Francisco Sotos Miguel Ortega José Merino Maria Rubio Pedro Ortiz Viuda de Francisco Romero Alonso Sotos Antonio Villena y Garcia Diego Sanchez	0,600 1,400 2,100 0,500 0,500 0,700 0,600 0,500 0,700 0,500 0,700 0,600 0,400 0,400 0,400 0,300 0,300 0,300 0,300 0,300 0,300 0,300 0,000 0,500 0,700 0,900 1,200
José Rodenas Jorge Martinez Joaquina Diaz Juana Certes Antonio Medrano Alonso Gomez Benito Prieto Francisco Martinez José Garcia Juan Martinez Lorenzo Moreno Maria Sanz Pascual Ruiz Pedro Iniesta Martinez Viuda de Hilario Collado Viuda de Alonso Martinez Gabriel Vinuesa Toboso Francisco Tendero Julian Gomez Marcos Ruiz Maria Corredor Pascuala Garcia Angel Barron y Cuenca Amador Martinez Antonio Bezares Dolores Ramirez Fernando Gomez Francisco Sanchez Gimenez Antonio Roca y Sanchez Francisco Sotos Miguel Ortega José Merino Maria Rubio Pedro Ortiz Viuda de Francisco Romero Alonso Sotos Antonio Villena y Garcia	0,600 1,400 2,100 0,500 0,500 0,700 0,600 0,500 0,700 0,500 0,700 0,600 0,400 0,400 0,400 0,300 0,300 0,300 0,300 0,300 0,300 0,000

Francisco Collado	1,300
Ignacio Diaz Zafrilla	0,900
Ildefonso Rubio y Ortiz	0,800
José Gimenez	
José Garcia	0,600
ooc dallor	0,450
Juana Monteagudo	0,800
Manuela Sanchez	0,550
Andrés Simarro Alarcon	0,600
Diego Montesinos	0,600
Antonia Sanz	0,500
Alonso Ramirez	0,500
Antonio Ramirez Moreno	0,700
Antonio Raimiez. Moreno	0,700
Antonio Soria	0,700
Antonio Martinez	0,900
Antonio Martinez Peña	0,800
Antonio Sanchez Cebrian	0,450
Antonio Portero	1,300
Alonso Nieba y Martinez	1,400
Antonio Garcia Aguilar	0,600
Blas Portero	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
	1,900
Carmen Martinsz Sanz	0,800 1,300
Diego Martinez Cebrian	1,300
Fernando Rodriguez So-	mirab as
efectuarán Jos pagodargun	1,100
Francisco Rodriguez	1,400
Francisco Portero	0,450
Francisca Molina Villaescu-	a ville
	0.000
prevenida por Real arts de	
Herederos de Pedro Garcia	0,450
Juan Martinez	1,100
Juan Nieto	0,600
Juan Cifuentes	1.13
Josè Molina Garcia	0,550
Juan Ramon Garrido	
Miguel Collado	1,200
	0.700
Miguel Blanco, mayor Melchor Lopez	0,700
	1,500
Maria Martinez	0,500
Maria Sotos	1,400
Maria Josefa Nieva	0,600
Pascual Portero y Monte-	
io ocho mil reales sonìs les	3 100
Pedro Lopez Ruiz.	0,700
Viuda de Gaspar Moreno	0,750
Viola de Gaspar Moreno	0,100
Viuda de Valentin Martinez	0,450
Antonio Iniesta Collado	1,900
Antonio Regina	
Antonia Malina Cuinan	0,600
Antonio Molina Griñan	0.250
Antonio Ortiz Martinez	0.250
Antonio Ortiz Martinez Antonio Ortiz Peral	0°250 0,500 0,300
Antonio Ortiz Martinez Antonio Ortiz Peral Andrés Collado Gomez	0°250 0,500 0,300 0,500
Antonio Ortiz Martinez Antonio Ortiz Peral Andrés Collado Gomez Diego Morales	0°250 0,500 0,300 0,500 0,900
Antonio Ortiz Martinez Antonio Ortiz Peral Andrés Collado Gomez Diego Morales	0°250 0,500 0,300 0,500 0,900 0,400
Antonio Ortiz Martinez Antonio Ortiz Peral Andrés Collado Gomez Diego Morales José Garcia y Garcia José Masso	0°250 0,500 0,300 0,500 0,900
Antonio Ortiz Martinez Antonio Ortiz Peral Andrés Collado Gomez Diego Morales José Garcia y Garcia José Masso Pascual Martinez Contre-	0°250 0,500 0,300 0,500 0,900 0,400 0,500
Antonio Ortiz Martinez Antonio Ortiz Peral Andrés Collado Gomez Diego Morales José Garcia y Garcia José Masso Pascual Martinez Contre-	0°250 0,500 0,300 0,500 0,900 0,400 0,500 1,800
Antonio Ortiz Martinez Antonio Ortiz Peral Andrés Collado Gomez Diego Morales José Garcia y Garcia José Masso Pascual Martinez Contre- ras	0°250 0,500 0,300 0,500 0,900 0,400 0,500 1,800
Antonio Ortiz Martinez Antonio Ortiz Peral Andrés Collado Gomez Diego Morales José Garcia y Garcia José Masso Pascual Martinez Contre- ras Antonio Gimenez	0°250 0,500 0,300 0,500 0,900 0,400 0,500 1,800 2,200
Antonio Ortiz Martinez Antonio Ortiz Peral Andrés Collado Gomez Diego Morales José Garcia y Garcia José Masso, Pascual Martinez Contre- ras Antonio Gimenez Rosa Martinez Mateo	0°250 0,500 0,300 0,500 0,900 0,400 0,500 1,800 2,200 0,150
Antonio Ortiz Martinez Antonio Ortiz Peral Andrés Collado Gomez Diego Morales José Garcia y Garcia José Masso, Pascual Martinez Contre- ras Antonio Gimenez Rosa Martinez Mateo Roque Martinez	0°250 0,500 0,300 0,500 0,900 0,400 0,500 1,800 2,200 0,150 0,800
Antonio Ortiz Martinez Antonio Ortiz Peral Andrés Collado Gomez Diego Morales José Garcia y Garcia José Masso Pascual Martinez Contre- ras Antonio Gimenez Rosa Martinez Mateo Roque Martinez Sebastian Ruescas Marti-	0°250 0,500 0,300 0,500 0,900 0,400 0,500 1,800 2,200 0,150 0,800
Antonio Ortiz Martinez Antonio Ortiz Peral Andrés Collado Gomez Diego Morales José Garcia y Garcia José Masso, Pascual Martinez Contre- ras Antonio Gimenez Rosa Martinez Mateo Roque Martinez Sebastian Ruescas Marti-	0°250 0,500 0,300 0,500 0,900 0,400 0,500 1,800 2,200 0,150 0,800
Antonio Ortiz Martinez Antonio Ortiz Peral Andrés Collado Gomez Diego Morales José Garcia y Garcia José Masso Pascual Martinez Contre- ras Antonio Gimenez Rosa Martinez Mateo Roque Martinez Sebastian Ruescas Marti-	0°250 0,500 0,300 0,500 0,900 0,400 0,500 1,800 2,200 0,150 0,800

Albacete 27 de Octubre de 1866.—Cárlos Lopez de Longoria.

334,750

Intervencion militar de Valencia.

Relacion de los licenciados, inutilizados ó fallidos del ejército que tienen derecho á percivir las gratificaciones de 200 escudos por cumplidos los cuales deberán presentarse en la Comisaria de Guerra de Albacete à recoger los correspondientes libramientos, provistos de los documentos que justifiquen su derecho personal.

Nombres de los licenciados, inutili-

zados ó fallidos, ó sus herederos y pueblos donde residen.

Antonio Guerrero Molina; de Hellin, 200 escudos. — Juan Antonio Gomez y Sanchez, de Tobarra, 200 escudos. — Celestino Gonzalez Cuellar; Antonio Gonzalez (padre), de Casas de Juan Nuñez, 200 escudos.

Valencia 7 de Diciembre de 1866. Ramon Iranzo.

Alcaldia constitucional de La Gineta.

Don Juan Navarro Rodenas, Alcalde constitucional de esta villa de La Gineta.

Hago saber: Que prévia autorización del Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia, y de acuerdo del Ayunmiento que presido, se saca á la subasta la reparación de la Casaescuela de esta población bajo el tipo del 1098 escudos, 300 milésimas, y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sala constitucional dende tendrá lugar el remate de once à doce de la mañana del dia 23 del que cursa, á presencia de dicha Corporación; cuya licitación se verificará por medio de pliego cerrado, no admitiendo ó dando por nulo el que esceda de la cantidad de que se deja hecho mérito.

Modelo de proposicion.

D, N. N..... vecino de..... conforme en un todo con el pliego de condiciones aprobado por el Ilmo. Señor Gobernador civil de la provincia, se compromete á hacer la obra decretada en la Casa-escuela de esta poblacion por..... escudos..... milésimas, presentando por su poder á D. N. N..... para formalizar la escritura de fianza correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

La Gineta 10 de Diciembre de 1866. —Juan Navarro.

Alcaldia constitucional de Bienservida.

Don Cenon Henares, Alcalde constitucional de la villa de Bienservida

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitador alguno à los pastos del Cuarto Saniel de este distrito municipal, en la primera subasta, he acordado señalar para celebrar la segunda, el domingo 23 de los corrientes á las diez de la mañana, en las Salas capitulares de esta villa, bajo mi presidencia, asistencia de un empleado del ramo, el mismo tipo de 240 escudos fijado á 800 cabezas de lanar, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del que suscribe.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta. Bienservida á 5 de Diciembre de 1866. — Cenon Henares. — P. S. M., Valentin Andrés Navarao Srio.

Aldaldia constitucional de Povedilla.

Den Pedro Romero, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública licitacion los pastos de la Isma del Contadero, finca de estos propios, á consecuencia de no haber habido postor antes en el remate que se celebró el dia 28 de Noviembre último; cuyo acto tendrá lugar á los ocho días del en que aparezca en el Boletin oficial inserto el presente anuncio, ante el Ayuntamiento pleno, de once á doce de su mañana y bajo el tipo 130 eccudos, resultando el 10 por 100 de su producto; para cuyo fin se tendrá el pliego de condiciones á la vista, y se dará lectura para conocimiento de los interesados.

Lo que se anuncia por el presente à los efectos á que haya lugar. Povedilla y Diciembre 6 de 1866. El Alcalde, Pedro Romero.--P. S. M. Pedro Herizo, Srio.

Alcaldía constitucional de Barráx.

D. José Moral, Alcalde constitucional de esta villa de Barráx.

Hago saber: Que con la competente autorización se anuncia la subasta de varias obras en la casa hospitul que fué de esta villa, á fin de habilitar local para la escuela de niñas, y habitación para la profesora, cuyo acto tendrá lugar los Domingos 13 y 20 del próximo mes de Enero, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, y á las horas de diez á once de sus respectivas mañanas, bajo el tipo de 452 escudos 600 milésimas y con sujeción á las condiciones del expediente que hasta aquellas fechas estará de manifiesto en la secretaria de Ayuntamíento.

Barráx 9 de Diciembre de 1866.— El Alcalde, José Moral —Por su mandado, Valeriano Miranda, Secretario.

Alcaldia constitucional del Bonillo.

D. José Gutierrez, Alcalde constitucional de esta villa del Bonillo.

A los vecinos de la misma y hacendados forasteros dentro de su término jurisdiccional, hago saber: Que con el fin de proceder á la formacion del amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito municipal, se hace preciso que tanto unos como otros presenten en el improrogable término de ocho dias contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, en la Secretaria

del Ayuntamiento, relaciones por duplicado de su respectiva riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, á fin de que sirvan para confeccionar dicho amillaramiento; advertidos que de no hacerlo así se les formarán de oficio y quedarán incursos en la responsabilidad que señalan las Instrucciones vigentes dal ramo.

Bonillo 11 de Diciembre de 1866. José Gutierrez.

Juzgado de primera instancia de Albacete.

o que no remnendo el

Don Joaquin Sanchez Cantalejo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por presente y término de treinta dias que jempezarán á contarse desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se cita, llama y emplaza á Dolores Agulló, es-posa de Josè Girbes y vecina de Algemesi: á Miguel Claver, que lo ha sido de Alcoy, á Pascual Galban y Climent (a) Resona, que lo ha sido de Carcagente y a José Gonzalez y Gimenez (a) Ginesillo el Colorao, que lo ha sido de Valencia, á fin de que comparezcan todos ante este Juzgado, a efectos de Justicia; bajo apercibimiento que de no hacerlo, les podrá parar perjuicio; pues asi lo tengo acordado en providencia de 29 de Noviembre último; en causa que contra los mismos y otros se està instruyendo, sobre hurto de un cajon de pañuelos de seda y otros efectos.

Dado en Albacete á cinco de Diembre de mil ochocíentos sesenta y seis.—Joaquin Sanchez Cantale-jo.—P. S. M., Juan Vicén.

Juzgado de primera instancia Alcaráz.

D, Angel Yagüe y Mocete, Notario rio del Colegio de la Excma. Audiencía de Albacete, y Escribano del núm. y Juzgado de de esta Ciudad de Alcaràz y su partido.

Doy fé: Que en los autos seguidos á instancia de D. Antonio Callejas, solicitando se le declare pobre paro litigar, con Miguel Garvi, se ha dictado la siguiente

SENTENCIA.

En la Ciudad de Alcaráz á seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis; el Sr D. Francisco de Peñalosa, Juez de primera instancia de la misma y su partido. habiendo visto este incidente de pobreza promovido por D. Antonio Callejas, de esta vecindad, y resultando: Que en primero de Agosto del presente año, se presentó escrito por el procurador de este juzgado D. Julian Crespo, á nombre de D. Antonio Callejas, solicitando se declarará pobre para litigar con Miguel Garvi, vecino del Robledo, y conferido tratado á este no le evacuó, por lo que se siguieron los autos en la ausencia y rebeldia, entendiéndose las diligencias con los Estrados del Tribunal, y pa-

sado el espediente al Promotor fiscal se opuso à lo solicitado por el Ca-llejas pidiendo se recibieran los autos á prueba. Resultado: Que durante la prueba se ha justificado por declaración de tres testigos y certificacion de la Secretaria del Ayuntamiento de esta Ciudad, que el Callesas no poseé bienes de ninguna clase, y que por su profesion de Veterinario, paga siete escudos nuevecientas trece milésimas. Considerando que no reuniendo el D. Antonio Cailejas el producto de doble jornal de un bracero, y en conformidad à lo dispuesto en el párrafo cuarto del articulo ciento ochenta y dos, de la Ley de Enjuiciamiento civil, S. S. porante mi el Escribano Dijo: Que debia de declarár y declarable pobre para litígar á D. Antonio Callejas con derecho à usar del papel correspondiente à los de la clase, y à gozar de los demás beneficios que la ley les concede; y publiquen esta Sentencia en el Boletin coficial de la provincia á los efectos prevenidos en dicha ley. Puesa así do proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez de que yó el Escribano doy fé.-Francisco de Peñalosa.—Angel Yagüe,

Y cumpliendo con lo mandado pongo el presente que signo y firmo en esta Ciudad de Alcaráz á doce de Neviembre de mil ochocientos sesenta y seis. - Angel Yagüe. up otnoimidi

odra parar perinicio; pues asi lo

engo acerdados contenera de

Juzgado de primera instancia de Casas-Ibañez.

D. Joaquin de Errazquin Carcelen, Juez de primera instancia de esta villa de Casas-Ibañez y su partido.

Por el presente primer edicto, cito llamo, y emplazo á Francisco Antonio Pedron, vecino de la Balsa para que dentro de nueve dias se presente en este Juzgado, à responder y defenderse de los cargos que le resulten en la causa que contra

rio del Colegio de la Exema. Au-

el mismo estoy sustanciado, sobre 1 abusos cometidos en el egercicio del cargo de Alcalde que fué de dicho pueblo; pues si asilo hiciere se le oirá y hará justicia en la que tubiere, y caso contrario, la seguiré y terminaré en su ausencia y rebeldia y se entenderán los autos y demás diligencias con los estrados del Juzgado parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Casas-Ibañez á siete de Diciembre de mil ochocientos sesensa y seis.—Joaquin de Errazquin. -P, S. M., Agustin Contreras.

Don Joaquin de Errazquin Carcelen, Juez de primera instancia de esta villa de Casas-Ibañez y su partido

Hago saber: Que por Juan José Rodenas, vecino de esta villa, y uno de los comprendidos en las listas del censo electoral para Diputados á Córtes, se ha presentado demanda en este Juzgado pidiendo la inclusion en dichas listas de José García y Garcia, Juan Ramon Soriano y Reque-na, Francisco Piqueras y Valiente, Francisco Hernandez y Tornero, y Blas Valiente Gomez, mayor, del pueblo de Alatoz, acreditando estar adornados de las tres cualidades que marca el art. 15 de la ley. En su virtud, y admitida como ha sido la indicada demanda, se anuncia al público el objeto de la misma, con el fin de que en el término de veinte dias contados desde la fecha del Bojetin oficial de esta provincia, en que se inserte el presente edicto, puedan presentarse en este Juzgado oponiéndose à la inclucion que se pretende, los mismos interesados, ó cualquiera elector ya inscrito en las mencionadas listas.

Dado en Casas-Ibañez á siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Joaquin de Errazquin.— P. S. M., Agustin Contreras.

U. Jose Cutierrez Mealde constitu-

Doy 16: Que en los autos segui-

coretaria de Ayrudamento. dos a instancia de D. Antonio Ca-Barráx 9 de Diotendra de OTDEPROPRICIANDO se la declare po-Aleade, Jese Marat —Per su mandado, bro paro litigar, con Miguel Garvi, eriano Miranda, Secretario, 30 and dictado la signiente

premios para el Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 22 de Diciembre de 4866

Constará de 25.000 billetes, al precio de 200 escudos cada uno, divididos en décimos á 20 escudos distribuyéndose 3.500,000 escudos en 4.000 premios, de la manera siguiente:

-oro PREMIOS. ab stunding olse olse	olligot leb alliz at Escubos,
movido por D. Automo Callers, de esta vecindad, y resultandab Due en	600,000 200,000 cinos de la misma y ba-
-sun 2 de 50.000 offros of occup os	-131 uz els entrella constanta (100.000 m 100.000 m 200.006
-11 22 de 10.000 d shardwood a oq	200,000 m 200,00
1.151 de 1.000 2.499 reintegros de 200 escudos para terminacion sea igual á la del	los 2.499 números cuya propins de la premio
mayor 99 aproximaciones de 1.000 escudo números restantes de la ceutena	s cada una, para los 99 del que obtenga el premio
99 idem de 1.000 id., para los 99 nú tena del premiado con 200.000 de	meros restantes de la cen-

9 idem de 1.000 id., para los 9 números restantes de la d	Francisco Colladi
cena del premiado con 100.090 escudos	9.000
2 idem de 5 000 para los números anterior y posterior	
(1 4) del premio mayor) omo mA 000 0 m caldero	10.000.00 and
2 idem de 3.600 id., para los números anterior y poster	7.200
al del premio segundo 2 idem de 2.500 id., para los números anterior y poster	
al del premio tercero - 20000 OGGAMA	ion 000.5 mehez
Alarcon 10,600 Antonio Conzalez (padre), de Cas	Andres Simarro
store some 0 600 de Juan Nuñez 200 escudas 000.	20ni 3,500.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximacion es señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 25000, y fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 escudos, se sobreentiende que, si el premio mayor correspende por ejemplo al número 9, el segundo al 8200 y el tercero al 15803, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 8101 al 8200 y del 15801 al 15810.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 600.000 escudos; de manera que si este cabe en suerte al número 6217 ó al 6218 ect., se entenderán reintegrados todos los que terminae en siete ó en ocho etc., ó sea uno por

tenderán reintegrados todos los que terminen en siete ó en ocho etc., ó sea uno por

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevendo en el art. 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

EL DIRECTOR GENERAL, MANIEL Esteban Martinez, nomed mont

SECCION NO OFICIAL.

or medio de pliego cerrado, no

AGENDA DE BUFETE.

Ó LIBRO DE MEMORIA DIARIO - PARA EL AÑO DE 1867, iba

CON NOTICIAS Y GUIA DE MADRID.

retada en la Casa-esquela de esta oblación por social de esta mi-

En Madrid, en rústica, 7 rs.-Encartonada, 8 rs —En tela á la inglesa, 13 rs.

En provincias, remitida por el correo, en rústica, 9 rs.-Encartonada, 14 rs.—En tela á la inglesa, 19 reales.

En Provincias, por medio de los corresponsales que las han recibido por otro conducto mas económico que por el correo, en rústica, 9 reales.—Encartonada, 10 rs.—En tela á la inglesa, 15 rs.

Esta Agenda, está ya tan generalizada por toda España, que nos ahorra el trabajo de encarecer su gran utilidad material y positiva; siendo por lo tanto indispensable en todas las casas, tanto particulares como de comercio.

Se halla de venta en la Libreria extranjera y nacional de D. C. Bailly-Bailliere, plaza del Principe D Alfonso, número 8.

los comfentes à los diez de la mañaua, en las Salas capitulares de esta dilla bajo mondenda astrondo le un empleado del ramo, el mismo

tipo de 240 escudos fijado à 800 ca-Se arrienda à pasto y labor, por seis ó doce años, la dehesa llamada Venta Quemada y el edificio del mismo nombre, en término de Chiclana de Segura, provincia de Jaen, lindando con el de Villamanrique de la de Ciudad-Real.

La Dehesa consta de 4.487 fanegas de marco-real, con aguas en el rio Dañador y arroyo Caballero, y el edificio tiene estensas cuadras.

No es obligatoria la labor. Precio ocho mil reales anuales, si el arriendo es por seis años, ó nueve mil anuales si es por doce.

Dirigirse à D. Tomás de Velasco en Madrid, calle del Florin, núm. 6, piso segundo, ó á D. Fernando Zuloaga en Beas de Segura.

Gran descubrimiento preparado por Fernando Alejandres, para arreglar los vinos sean agrios, verdes, escaldados ó de mal gusto etc. Composicion para ser el vino rancio, mechas para apurar las tinajas y varios otros productos químicos propios para la industria. A naitende?

Vive calle de la Concepcion, número 16, Albacete.

ALMANAQUE ESTADISTICO DE ESPAÑA

PARA EL

AÑO DE 1867 POR

J. JIMENO AGÍUS.

Se vende á DOS REALES en la imprenta de este periódico.

mientos, pro ATBACETE documen-

tos que justifiquen su derecho per-Imprenta de Serna y Soler.

Concepcio, u 4.